RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
No. 364/26
Sucre, 04 de noviembre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Hojas de Ruta N° CDH1-55 y CI-2280, con fechas 23 y 30 de octubre de la presente gestión, respectivamente, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana ha tomado conocimiento de las solicitudes presentadas por el Lic. Wilmer Pérez Guevara, Director General del Colegio Montessori de Sucre, y el Ing. Mario Avendaño Nava Morales, Concejal Secretario del Concejo Municipal de Sucre, quienes dirigieron notas formales al Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, así como a la Dra. Jenny Beatriz Campero Rodríguez, Presidenta de esta Comisión, solicitando se otorgue **Distinción Institucional al Club Deportivo Montessori**, por haber obtenido el título de **Campeón Nacional de Fútsal Sub-15 Masculino** en el **I Torneo Nacional de Clubes de Fútsal Sub-15 Masculino**.

Que, la Federación Boliviana de Fútbol (F.B.F.) - Comisión de Fustal Bolivia (CFB), con fecha 07 de septiembre de 2026, emitió la Convocatoria Oficial para el desarrollo **del I Torneo Nacional de Clubes de Futsal Sub-15 Masculino**, a celebrarse en la ciudad de Oruro, del 12 al 16 de octubre de la presente gestión, competencia que se rigió por las normas vigentes y reglamento técnico de la referida Federación.

Que, durante la celebración del certamen nacional, participaron diversas delegaciones del país; en tal contexto, la Selección de Fútsal obtuvo victorias frente a los representativos de los departamentos de La Paz, Tarija, así como de las ciudades de Oruro y otras, destacándose por su sobresaliente desempeño deportivo y acreditándose como el **Campeón Invicto** del I Torneo Nacional de Clubes de Fútsal Sub-15 Masculino; en consecuencia, se hizo entrega del trofeo correspondiente al **1er lugar** y de medallas a cada uno de los integrantes del equipo.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de sus atribuciones, este Concejo Municipal extiende un **reconocimiento oficial al Club Deportivo Montessori,** haciendo extensivo dicho homenaje a cada uno de sus deportistas y miembros del cuerpo técnico, en virtud de su destacada trayectoria, disciplina y profesionalismo, con los cuales representaron con honor a nuestro Municipio y al Departamento de Chuquisaca en el ámbito deportivo nacional.

Que, a la nota de solicitud de Distinción se adjuntó la nómina oficial del Club Deportivo Montessori; integrada por los deportistas que conformaron el equipo campeón del I Torneo Nacional, documentación que acredita fehacientemente la identidad de los homenajeados y la veracidad del logro deportivo obtenido. Dicha nómina se detalla a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I
1	GUSTAVO PEREIRA TABOADA	14236700
2	ALEJANDRO JOEL RAMÍREZ GUERRERO	13957269
3	MIULER SANTIAGO FLORES RIVERA	13090655
4	LEONARDO SAMUEL NOVOA DURÁN	10378439
5	AUSTIN NEYMAR PANIAGUA PEÑARANDA	14853458
6	NEYMAR YAEL ZAPATE SERRANO	12898644
7	LIONEL MATEO LÓPEZ ACHÁ	14721280
8	DIEGO AGUSTIN BARRIENTOS RAMOS	12738968
9	JUAN ADRÍAN CORONADO RAMOS	15133835
10	ADAIR BRIAN BERDEJA SARCILLO	14033560
11	ARON NÍCOLAS MARTINEZ HIDALGO	14768578
12	ISAAC SABINO CHACÓN MENDIETA	12929873
	CUERPO TÉCNICO	CARGO
13	DAVID ARIEL CUELLAR URQUIZU	ENTRENADOR
14	LUIS MARCELO ORDOÑEZ SARZURI	ENTRENADOR
15	GABRIEL PÉREZ PAREDES	PRESIDENTE DEL CLUB

SO. 121/26.
R.A.M. Nº 364/26
INF. Nº 91/2026 C.D.H.S.S.C.
Fs. 28

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 105 establece que: "El Estado promoverá mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal Nº 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 027/14, del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en sus distintos artículos referidos a las competencias y atribuciones del Concejo Municipal señala:

ARTÍCULO 6.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)
b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

ARTICULO 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

ARTICULO 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico"

Que, la **Ley Municipal Autonómica Nº 469/2025 Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** indica en su:
Artículo 34. (MÉRITO DEPORTIVO). - El Concejo Municipal de Sucre, otorgará, de acuerdo a reglamento, la condecoración medalla al mérito deportivo a los atletas que logren medallas de oro nacionales, internacionales o de campeones mundiales en deportes individuales, en el caso de los deportes de conjunto se otorgará la medalla al equipo y los integrantes recibirán Diplomas al Mérito Deportivo.

Que, el **Reglamento de la Ley Municipal Autonómica Nº 469/2025 Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** indica en sus:
Artículo 85. (DISTINCIÓN AL MÉRITO DEPORTIVO). - El Concejo Municipal de Sucre premiará la excelencia física y competitiva. Esta distinción está reservada para aquellos atletas que, representando a la Capital, alcancen el máximo podio en certámenes oficiales.

Artículo 87. (DISTINCIÓN AL DEPORTE INDIVIDUAL Y COLECTIVO). - Esta disposición regula la forma en el que el Concejo Municipal honra tanto la excelencia personal como el trabajo en equipo de las delegaciones que representan a la región. Bajo el siguiente punto:

> **2. Ámbito Colectivo:** Las delegaciones chuquisaqueñas que alcancen el triunfo en campeonatos nacionales de primer nivel serán beneficiadas de este honor, siempre que el logro esté homologado por la federación o ente máximo de la disciplina. La medalla física será impuesta en el Estandarte de la Asociación correspondiente, simbolizando que el triunfo pertenece a la institución. Los atletas integrantes de dicha delegación recibirán individualmente un "Diploma al Mérito Deportivo", acreditando su participación de la gesta colectiva.

SO. 121/26.
R.A.M. Nº 364/26
INF. Nº 91/2026 C.D.H.S.S.C.
Fs. 28

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - En cumplimiento de la Ley Municipal Autonómica Nº 469/2025, "Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", y su Reglamento; se **CONFIERE** la Distinción "**AL MÉRITO DEPORTIVO - COLECTIVO" al:**

"CLUB DEPORTIVO MONTESSORI"

CAMPEONES DEL I TORNEO NACIONAL DE CLUBES DE FÚTSAL SUB-15 MASCULINO

Integrada por los siguientes jugadores y miembros del cuerpo técnico, en el orden que se detalla a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I
1	GUSTAVO PEREIRA TABOADA	14236700
2	ALEJANDRO JOEL RAMÍREZ GUERRERO	13957269
3	MIULER SANTIAGO FLORES RIVERA	13090655
4	LEONARDO SAMUEL NOVOA DURÁN	10378439
5	AUSTIN NEYMAR PANIAGUA PEÑARANDA	14853458
6	NEYMAR YAEL ZAPATE SERRANO	12898644
7	LIONEL MATEO LÓPEZ ACHÁ	14721280
8	DIEGO AGUSTIN BARRIENTOS RAMOS	12738968
9	JUAN ADRÍAN CORONADO RAMOS	15133835
10	ADAIR BRIAN BERDEJA SARCILLO	14033560
11	ARON NICOLAS MARTINEZ HIDALGO	14768578
12	ISAAC SABINO CHACÓN MENDIETA	12929873
	CUERPO TÉCNICO	CARGO
13	DAVID ARIEL CUELLAR URQUIZU	ENTRENADOR
14	LUIS MARCELO ORDOÑEZ SARZURI	ENTRENADOR
15	GABRIEL PÉREZ PAREDES	PRESIDENTE DEL CLUB

ARTÍCULO SEGUNDO. - La entrega de la medalla y diplomas "**AL MÉRITO DEPORTIVO – ÁMBITO COLECTIVO**", se efectuará en Ceremonia Especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 06 de noviembre de 2026, a horas 11:30, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye a la unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración y llevar adelante el desarrollo del acto, conforme a reglas establecidas.

ARTÍCULO QUINTO. - La Directiva del Concejo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Sucre - Bolivia

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SO. 121/26.
R.A.M. Nº 364/26
INF. Nº 91/2026 C.D.H.S.S.C.
Fs. 28

Plaza 25 de Mayo Nº 1
Concejo Municipal de Sucre
www.concejomunicipalsucre.com

+591 (4) 6451081 - 6452039
info@concejomunicipalsucre.com
Dirección Postal: Casilla 778